



Resolución Gerencial Regional N° 420 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 13 DIC. 2022

VISTO: Memorando N°1635-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 02 de diciembre de 2022, Informe N°436-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de setiembre de 2022, Informe N°038-2022-SSLP/AIQM de fecha 14 de febrero de 2022, la Carta N° 092-2021/CONSORCIO BARTOLOMEO/MPMM/JSO con HR E-35157-2021 de fecha 11 de agosto de 2021; la Carta N° 082-2021/CONSORCIO BARTOLOMEO/MPMM/JSO con HR. E 22269 de fecha 27 de mayo de 2021; la Carta N° 081-2021/CONSORCIO BARTOLOMEO/MPMM/JSO con HR. E 22268 de fecha 27 de mayo de 2021; la Carta N° 080-2021/CONSORCIO BARTOLOMEO/MPMM/JSO con HR. E 22267 de fecha 27 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de fecha 26 de diciembre de 2018, se firmó el Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2018-GORE-ICA, entre la Entidad y el Consorcio Bartolomeo, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro del Concurso Público N° 002-2018-CS-GORE-ICA, para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-111. (PUENTE VIZCAS) LA PEÑA-LA CAPILLA-LP CON AYACUCHO (AY 111 OCAÑA), DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con un monto contractual ascendente a S/ 792, 218.72 (Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Dieciocho con 72/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, es así como, con la Resolución Gerencial Regional N°78-2020-GORE-ICA/GRAF de fecha 06 de agosto de 2020, se resuelve aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo por (199) días calendario, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitados por la empresa contratista CONSORCIO RIO GRANDE, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2019-GORE-ICA (...). Cuantificados desde el 20 de julio del 2020 al 03 de febrero de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N°75-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 23 de abril de 2021, se resuelve, precisar que el plazo señalado en el artículo 1° y 3° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N°78-2020-GORE-ICA/GRAF, lo siguiente: "Aprobar la ampliación de plazo excepcional de plazo, por 204 días computados desde el 20 de julio de 2020 hasta el 08 de febrero de 2021, con discrepancias a la propuesta del ejecutor de obra respecto del impacto en el plazo (...);

Que, entonces, mediante la Resolución Gerencial Regional N°70-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 16 de abril de 2021, se resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2019-GORE-ICA para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-111. (PUENTE VIZCAS) LA PEÑA-LA CAPILLA-LP CON AYACUCHO (AY 111 OCAÑA), DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, por el plazo de cinco (05) días calendario, computable a partir del 21 al 25 de marzo de 2021 (...);

RESPECTO A LOS MAYORES GASTOS GENERALES

Que, mediante la Carta N° 092-2021/CONSORCIO BARTOLOMEO/MPMM/JSO con HR E-35157-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, presentado por el Representante Legal del Consorcio Bartolomeo, el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, (Supervisor de la Obra), quien remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el levantamiento de las observaciones comunicadas mediante Oficio N°288-2021-GORE-ICA-SSLP, el cual menciona sobre la falta de sustento de los gastos generales de la supervisión por la ampliación de sus servicios; aunado a ello, remite: a) la Carta N° 082-2021/CONSORCIO





Gobierno Regional Ica



BARTOLOMEO/MPMM/JSO con HR. E 22269 de fecha 27 de mayo de 2021, donde remite la valorización de Supervisión de Obra N°15 por el periodo del 01 al 25 de marzo de 2021 (25 días) por el monto de S/ 58, 682.86 soles; b) la Carta N° 081-2021/CONSORCIO BARTOLOMEO/MPMM/JSO con HR. E 22268 de fecha 27 de mayo de 2021, donde remite la valorización de Supervisión de Obra N°14 por el periodo del 01 al 28 de febrero de 2021 (28 días) por el monto de S/ 65,724.81 soles; y c) la Carta N° 080-2021/CONSORCIO BARTOLOMEO/MPMM/JSO con HR. E 22267 de fecha 27 de mayo de 2021, donde remite la valorización de Supervisión de Obra N°12 por el periodo del 21 al 22 de diciembre de 2020 (02 días) por el monto de S/ 4,694.63 soles;

Que, con el Informe N°215-2021-GORE-ICA-SSLP de fecha 20 de julio de 2021 el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Gerente de Infraestructura el acto resolutorio y la certificación presupuestal por el monto ascendente a S/129, 102.06 incluido el IGV;

Que, en ese orden, con el Informe Legal N°038-2021-AL-MBS-GRINF/GORE.ICA de fecha 08 de noviembre de 2021, el Abog. Marvin Bernaola Salcedo, opina que corresponde aprobar el pago de las valorizaciones 12, 14 y 15 por el monto de S/129,102.06 soles a favor del Consorcio Bartolomeo, por la aprobación de una ampliación excepcional de plazo en el marco de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD y de la Ampliación de plazo N°02 en el marco del artículo 140 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, respectivamente, haciendo un total de 55 días calendario, cuantificado (valorización N°12 por dos días, valorización N°14, por 28 días y valorización N°15 por 25 días calendario respectivamente), ello permitirá además continuar con el procedimiento de liquidación de contrato de supervisión de obra suscrito con el consorcio Bartolomeo; finalmente recomienda remitir a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para la emisión de la resolución respectiva;

Que, así también, con el Informe N°038-2022-SSLP/AIQM de fecha 14 de febrero de 2022, la Ing. Ana Quijandría Mendoza, recomienda:

- a) Realizar el trámite para la aprobación vía acto resolutorio de la ampliación de plazo del contrato de consultoría para la supervisión de la obra por cincuenta y cinco (55) días calendario, la misma que es vinculante a la ampliación excepcional de plazo (50) días calendario y la ampliación de plazo N°02 del contrato de obra (05) días calendario aprobado por la Resolución Gerencial Regional N°00078-2020-GORE-ICA/GRAF y la Resolución Gerencial Regional N°00070-2021-GORE-ICA/GRAF respectivamente.
- b) Dicha ampliación de consultoría incluye aprobación del pago de supervisión de obra solicitado en las valorizaciones N°12, 14 y 15, las mismas que han sido acreditadas por el consorcio Bartolomeo de acuerdo con el siguiente resumen:

VAL	PERIODO	DIAS	MONTO SOLICITADO	MONTO ACREDITADO
N°12	Del 21/12/2020 al 22/12/2020	02	S/ 4,694.62	S/117,166.18
N°14	Del 01/02/2021 al 28/02/2021	28	S/65,724.68	
N°15	Del 01/03/2021 al 20/03/2021	20	S/46,946.20	S/ 11,736.55
	Del 21/03/2021 al 25/03/2021	5	S/11,736.55	
TOTAL			S/129,102.05	S/128,902.73

- c) Siendo el monto para aprobar acumulado ascendente a S/128,902.73 (ciento veintiocho mil novecientos dos con 73/100).
- d) Por lo que, ya contando con el asesor legal mediante el informe Legal N°038-2021-AL-MBS-GRINF/GORE.ICA, recomienda derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura para que a través de esta se derive a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para la aprobación respectiva.

Que, con Informe N°436-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de setiembre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita reiterativamente al Gerente de Infraestructura el monto acumulado ascendente a S/ 128,902.73;



Gobierno Regional Ica



Que, es así como, mediante Informe N°091-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPMI de fecha 14 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2022, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones como OPMI del GORE ICA, incorpora como inversión no prevista en el PMI 2022-2024 y brinda opinión favorable para a modificación presupuestal a favor de la inversión con C.U.I N°2194697 (habilitado), teniendo como habilitador a la inversión con CUI N°2427397, siendo el monto total de modificación S/ 128,903.00 soles. en ese orden, con Nota N°170-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 24 de octubre de 2022, el Subgerente de Presupuesto realizo la modificación presupuestal y priorización PCA en el módulo SIAF-WEB, en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, conforme a lo solicitado. Adicionalmente, con Memorando N°1267-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 24 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Presupuesto adjunta la certificación de Crédito Presupuestario con Nota N°000002869, por el monto de S/128, 902.73 soles;

Que, con Memorando N°1635-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 02 de diciembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, recomienda al Gerente de Administración y Finanzas, emita el acto resolutorio de la ampliación de plazo del contrato de consultoría de la supervisión de obra por 55 días calendario, cuya ampliación de consultoría incluye la aprobación del pago de supervisión de ora solicitados en las valorizaciones N°12, 14 y 15, las mismas que han sido acreditadas por el CONSORCIO BARTOLOMEO, siendo el monto acumulado ascendente a S/128, 902.73 soles;

Que, en principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2017-EF, modificada por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, en razón a que el contrato suscrito procedió del Concurso Público N° 002-2018-CS-GORE-ICA;

Que, asimismo, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que los Gastos Generales Variables, *"Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista"*.

RESPECTO A LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EXCEPCIONAL:

Que, ante la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del COVID-19, se emitieron el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establece "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", que establecieron las normas y procedimientos para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión de obra paralizados por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19 (en adelante La Directiva);

Que, la Directiva en mención, prescribe lo siguiente:

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.





7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

(...)

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.

(...)

9.4. Tratándose de contratos de supervisión de obra, el reconocimiento y pago del precio por las medidas efectivamente implementadas por el contratista se sujetan al acuerdo al que arriben las partes, previa emisión por la Entidad de la resolución que autoriza el incremento del costo del contrato”.

Que, mediante la Opinión N° 088-2020/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE de fecha 11.09.2020, establece la vinculación entre los mayores gastos generales y/o los costos acreditados por la supervisión de obra con la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra aprobada, al señalar que en atención “a la vinculación que existe entre los gastos generales y/o costos debidamente acreditados que cuantifica el supervisor de obra, con la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra aprobada, y conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y en el numeral 7.6.2 de la Directiva, dicho contratista puede considerar en la solicitud que presente a la Entidad – según corresponda- aquellos conceptos económicos en los que haya incurrido, o que se hayan devengado, durante el periodo en que la obra se encontró paralizada por la Declaratoria de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta; incluso, cuando alguno de estos conceptos económicos califiquen como costos directos”;

Que, en el marco de lo expuesto precedentemente se verifica que la solicitud de reconocimiento del incremento de mayores gastos generales y costo directo del servicio de supervisión de la obra, correspondiente a las valorizaciones N°12, 14 y parcialmente de la valorización 15, por el plazo de 50 días calendario, comprendidos en el periodo del 21 al 22 de diciembre del 2020 y del 01 de febrero al 20 de marzo del 2021; cumple con los requisitos legales establecidos en el numeral 7.6 de la Directiva; asimismo, contiene la conformidad del monitor de obra, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos según el Informe N°436-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de setiembre de 2022. Por lo que, resulta pertinente reconocer el pago de la valorización N°12, 14 y 15, correspondiente a los mayores gastos generales producto de la ampliación excepcional aprobado por Resolución Gerencial Regional N°78-2020-GORE-ICA/GRAF y enmendado por la Resolución Gerencial Regional N°75-2021-GORE-ICA/GRAF, respecto de la supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-111. (PUENTE VIZCAS) LA PEÑA-LA CAPILLA-LP CON AYACUCHO (AY 111 OCAÑA), DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA”, por el monto de S/117, 166.18 (Ciento Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Seis con 18/100 soles).

RESPECTO A LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°02:

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley en mención dispone que “(...) De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento.” (El subrayado es agregado);

Que, respecto a la aprobación de los mayores gastos generales, se encuentra regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

Artículo 140:



(...)

"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."

(...)

Esta condición en la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra.

Que, en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha aprobación de la valorización N°15 de mayores gastos generales por ampliación de plazo N°02, contiene la conformidad del monitor de obra, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos según el Informe N°436-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de setiembre de 2022. Por lo que, resulta pertinente reconocer el pago de la valorización N°15, por el plazo de 05 días calendario (periodo del 21 al 25/03/2021) correspondiente a los mayores gastos generales producto de la ampliación de plazo aprobado por Resolución Gerencial Regional N°70-2021-GORE-ICA/GRAF, respecto de la supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-111. (PUENTE VIZCAS) LA PEÑA-LA CAPILLA-LP CON AYACUCHO (AY 111 OCAÑA), DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, por el monto de S/ 11,736.55 (Once Mil Setecientos Treinta y Seis con 55/100 soles);

Que, resulta necesario señalar que lo expuesto en el presente informe no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso concreto.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago de los Mayores Gastos Generales, en el marco de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, solicitados por la Supervisión el Consorcio Bartolomeo hasta por el monto de S/117, 166.18 (Ciento Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Seis con 18/100 soles), incluido el IGV, en el contrato de supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-111. (PUENTE VIZCAS) LA PEÑA-LA CAPILLA-LP CON AYACUCHO (AY 111 OCAÑA), DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA"** por el plazo de cincuenta (50) días calendario del periodo del 21 al 22/12/2020 y del 01/02/2021 al 20/03/2021, de acuerdo con el Informe N°038-2022-SSLP/AIQM y el Informe N°436-2022-GORE-ICA-SSLP del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos conforme el siguiente cuadro:

VAL	PERIODO	DIAS	MONTO ACREDITADO
N°12	Del 21/12/2020 al 22/12/2020	02	S/117,166.18
N°14	Del 01/02/2021 al 28/02/2021	28	
N°15	Del 01/03/2021 al 20/03/2021	20	
TOTAL		50	S/117,166.18

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el pago de los mayores gastos generales producto de la ampliación de plazo N°02 por 05 días calendario, por el monto S/ 11,736.55 (Once Mil Setecientos Treinta y Seis con 55/100 soles) de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE**



Gobierno Regional Ica



LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-111. (PUENTE VIZCAS) LA PEÑA-LA CAPILLA-LP CON AYACUCHO (AY 111 OCAÑA), DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA", de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme el siguiente cuadro:

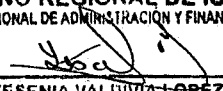
VAL	PERIODO	DIAS	MONTO ACREDITADO
N°15	Del 21/03/2021 al 25/03/2021	05	S/11,736.55

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al CONSORCIO BARTOLOMEO, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica, así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


CPCC. YESENIA VALDIVIA-LOPEZ
GERENTE REGIONAL